



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.701

DECRETO N° 701
24 de abril de 2020

**“POR MEDIO DE LA SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E
HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016 y el Decreto 780 de 2016 actualizado por el Decreto 1427 de 2016 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, lo que comprende efectuar nombramientos de directores y gerentes de los institutos descentralizados:

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1797 de 2016, que en su artículo 20 dispuso:

“Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el

Departamento Administrativo de la Función Pública.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.”

Que, el Decreto 1427 de 2016, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, estableció en los artículos 2.5.3.8.5.1. , 2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.5. la reglamentación de los nombramientos de gerentes de empresas sociales del Estado tanto a nivel nacional como territorial.

Que en el artículo 2.5.3.8.53 del Decreto 1427 de 2016, se establece que la evaluación de competencias para ocupar el empleo del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de los aspirantes a ocupar el cargo, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, será realizada por el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que igualmente en el anterior decreto, en su artículo 2.5.3.8.5.4 se establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adelantará de manera gratuita y cuando el respectivo nominador se lo solicite, la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado a nivel municipal, quien deberá indicar al alcalde si los aspirantes cumplen o no con las competencias requeridas para lo cual dejará evidencia en un informe.

Que mediante Circular Externa No. 004 del 2020, suscrita por el Ministro de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se indicó “... con el fin que el nombramiento de los gerentes o directores recaiga en los más idóneos, el pasado 21 de febrero se suscribió entre la Federación Nacional de Departamentos y el Ministerio de Salud y protección Social, el “pacto por la transparencia en el nombramiento de los gerentes y directores de las Empresas Sociales del Estado”, en la cual los gobernadores se comprometieron a aplicar en su jurisdicción estrictamente el principio de selección objetiva y el Gobierno nacional a brinda el apoyo que se requiera. En cumplimiento de la normativa vigente el Gobierno nacional dispuso de manera gratuita las herramientas que permitirán evaluar las competencias que deben acreditar los aspirantes que postulen los gobernadores y los alcaldes a ocupar dicho empleo en las Empresas Sociales del Estado, para lo cual habilitó el correo selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co al que podrán remitir sus solicitudes de acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública”.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que de acuerdo con lo anterior, la Alcaldía de Palmira solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

Que teniendo en cuenta la solicitud radicada ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para el apoyo en la evaluación de competencias, dicha Entidad, aplicó una prueba psicotécnica a los seis candidatos que presentó la Alcaldía de Palmira, para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, requeridas para el desempeño del cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal.

Que según los resultados de la prueba, el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó "*Informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado*" de los seis (6) candidatos que se enviaron, en donde consta la realización de las pruebas presentadas por cada uno.

Que revisados los informes, se acreditó que en el informe de la Doctora EMILCE AREVALO GRACÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.152.890, se evidencia que la aspirante tuvo un resultado del setenta y siete por ciento (77%) en la prueba de competencias señaladas por dicha entidad nacional, tal y como lo exige el Decreto 1427 de 2016, en la cual se evaluaron las siguientes competencias: Compromiso con el servicio público, orientación a los resultados, manejo de relaciones interpersonales, planeación y manejo eficaz y eficiente de los recursos; siendo éste el puntaje más alto de los seis candidatos.

Que con el anterior resultado, la Doctora EMILCE AREVALO GARCÍA, cumple con la evaluación aprobatoria de competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, presupuesto exigido por la Ley para poder ser nombrada Gerente Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

Por su parte el Decreto Ley 785 de 2005 estableció los requisitos de experiencia y estudio que debe tener el Gerente o Director de una Empresas Social del Estado.

Que mediante informe de Verificación de requisitos del 24 de abril de 2020, el jefe de la oficina Talento Humano del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, manifiesta que la Doctora EMILCE AREVALO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.152.980, CUMPLE con los



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

requisitos exigidos en el manual de funciones vigente de la entidad y el Decreto 785 de 2005, para ocupar el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente realizar el nombramiento de la Doctora EMILCE AREVALO GARCIA, en el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la Doctora **EMILCE AREVALO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.152.980, en el cargo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E de Palmira, por el término del periodo institucional, establecido en la Ley 1797 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el nombramiento por escrito a la Doctora EMILCE AREVALO GARCÍA, advirtiéndole que se le conceden diez (10) días para aceptar el nombramiento. De ser aceptado désele posesión del cargo previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, a la Junta Directiva de la misma, a la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca y a la Secretaría de Salud Municipal de Palmira, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Kelly Johana Idrobo- Profesional Contratista - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica

Beatris Eugenia Orosco Parra - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 

Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional